E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA				
E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	**CONTRATO DE SUMINISTRO**	**FECHA**		
	CS No. 015- 2026	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
		22	07	2026

CONTRATO	CS No. 015-2026.
TIPO DE CONTRATO.	SUMINISTRO
MODALIDAD.	REGIMEN ESPECIAL (CONTRATACION DIRECTA).
FECHA DE SUSCRIPCION	22 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**
NIT.	890.982.134-0
REPRESENTANTE LEGAL.	**DAGOBERTO EMILIO BENÍTEZ DÍAZ**
CEDULA.	1.100.335.380 expedida en Palmito - Sucre
CONTRATISTA.	**SOLUCIONES Y SUMINISTROS PROCESA FAITH S.A.S.**
NIT.	901.837.281-4
REPRESENTANTE LEGAL	**JONAS ELIAS LOPEZ RAMOS**
CEDULA.	No. 1.062.679.958
OBJETO.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES.
VALOR TOTAL.	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**
PLAZO	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
SUPERVISOR.	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Entre los suscritos, **DAGOBERTO EMILIO BENÍTEZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.335.380 de Palmito- Sucre, domiciliado en la misma ciudad, actuando en calidad de Gerente y en nombre y representación de La **E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa descentralizada, de orden territorial del Municipio de Arboletes Antioquia, nombrada mediante Decreto 040 del 01 de abril 2024, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE**, y de otra parte la empresa **SOLUCIONES Y SUMINISTROS PROCESA FAITH S.A.S.** identificada con NIT. 901.837.281-4, representada legalmente por la señora **JONAS ELIAS LOPEZ RAMOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.062.679.958, con domicilio principal en la Calle 22 No. 25-06, Cotorra, Córdoba, correo electrónico: solucionesfaith@gmail.com, teléfono 3127755317, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el articulo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…" **SEGUNDA** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, publicidad, economía, eficiencia y eficacia. **TERCERA:** Que la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA del municipio de Arboletes contempla en su misión ayudar a la disminución del sufrimiento que las alteraciones de la salud le ocasionan a la comunidad mediante la prestación de servicios de salud con criterios de equidad social y calidad, para lo cual contamos con una tecnología adecuada y un talento humano calificado que garantiza una atención segura y oportuna, el respeto por el medio ambiente y el mejoramiento continuo. **CUARTA:** Que el acuerdo Nro. 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado

HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que los contratos que celebre LA EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **QUINTA:** Que LA EMPRESA, por su naturaleza, misión y visión, requiere contar con los medicamentos necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios a su cargo y así contribuir al mejoramiento, preservación y cuidado de la salud de los habitantes del Municipio. **SEXTA:** Que el presente contrato se regirá por el acuerdo Nro. 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA **SEPTIMA**: Que esta entidad cursó invitación parte la empresa **SOLUCIONES Y SUMINISTROS PROCESA FAITH S.A.S.** identificada con NIT. 901.837.281-4, a que presentara la propuesta con tal objeto. **OCTAVA**: Que la empresa **SOLUCIONES Y SUMINISTROS PROCESA FAITH S.A.S.** identificada con NIT. 901.837.281-4, presentó propuesta con tal objeto. **NOVENA:** Que de conformidad con la información contenida en los documentos aportados por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar. **DECIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **DECIMA PRIMERA:** Que LA EMPRESA consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado a EL CONTRATISTA; igualmente se verificó que no reportara antecedentes disciplinarios ni penales de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **DÉCIMA SEGUNDA** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el acuerdo Nro. 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA – Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA TERCERA**: Que existe dentro del presupuesto de La Empresa la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificados de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente proceso de contratación expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRJICO PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del Contrato prevé la entrega de los medicamentos y material médico quirúrgico que se relacionan en el Anexo técnico del estudio previo el cual hace parte integral del presente contrato, en las condiciones de calidad indicadas en la misma cláusula y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del suministro de los medicamentos, objeto del presente contrato, se deberán tener los precios de referencia igualmente contenidos en el Anexo técnico. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios de referencia son el resultado del análisis de mercado realizado previo a este contrato, conforme al estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborado, el cual hace parte integral del presente contrato, y que sustentan el valor estimado del contrato a celebrar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si se requiriera algún insumo no previsto en la tabla prevista en el Anexo técnico, deberá solicitarse por escrito acompañado de las respectivas cotizaciones. **PARÁGRAFO QUINTO:** La referencia y el precio de los productos objeto de suministros se encuentra relacionado igualmente en el Anexo No 01 o lista de Asociados que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para efectos del presente Contrato, suministrar es la entrega de Medicamentos, productos farmacéuticos y material médico quirúrgico que efectúe el Contratista

y/o proveedor a través de su sistema de distribución y entrega directa atendiendo un requerimiento un orden de pedido realizada por la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA a través de su personal autorizado. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor total de este contrato, es por la suma CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: LA EMPRESA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Pagos parciales de acuerdo a los pedidos realizados por la E.S.E y remisiones efectivamente recibidas en las instalaciones del Almacén de la E.S.E previa certificación parcial suscrita por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago deberá acompañarse el pago de los aportes la seguridad social y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos parciales, se realizarán una vez certificado el objeto contractual parcial a satisfacción, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago final, adicional a lo requerido en el parágrafo 2, se requerirá que el Contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad para la liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** PLAZO PARA EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contrato se proyectó para amparar la prestación del servicio con un plazo estimado en aproximadamente CINCO (05) MESES Y NUEVE (9) DIAS Por tal motivo, para efectos del trámite de las garantías y estimación de los amparos y coberturas de éstas, se deberá tomar como plazo del contrato es de CINCO (05) MESES Y NUEVE (9) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. Para los suministros bastará como soporte de ejecución la certificación de entrada al almacén de la E.S. E
6. Acreditar la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto, cuando a ello haya lugar.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.

9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto y buen trato a las personas a quienes preste el servicio o entregue los suministros o compras.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, si a ello hubiere lugar.
12. Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.

Adicional a las precedentes, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar de manera completa y oportuna los Medicamentos, productos farmacéuticos y material médico estipulados y acordados en el presente contrato de suministro en las instalaciones del Almacén de la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, conforme a las solicitudes hechas por el Almacenista de la E.S.E.
2. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones y condiciones de calidad que garanticen la óptima prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S. E
3. Garantizar que las fechas de vencimiento de cada uno de los medicamentos y material médico quirúrgico suministrados no sea inferior a por lo menos seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega en las instalaciones del Almacén

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del Contrato prevé la entrega de los Medicamentos, productos farmacéuticos y material médico que se relacionan en el Anexo técnico No. 1, el cual hace parte integral del presente documento, en las condiciones de calidad indicadas en la misma cláusula y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se requiriera algún insumo no previsto en la tabla prevista en el Anexo técnico, deberá solicitarse por escrito acompañado de las respectivas cotizaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del presente Contrato, suministrar es la entrega de Medicamentos que efectúe el Contratista y/o proveedor a través de su sistema de distribución y entrega directa atendiendo un requerimiento u orden de pedido realizada por la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA a través de su personal autorizado

PARAGRAFO CUARTO: Para efectos del suministro de Medicamentos, productos farmacéuticos y material médico se tienen los siguientes precios de referencia:

Descripcion	Valor Unitario
ABOCAT INTROCAN CERTO No 16G X 1.7*50 UND	5.618

ABOCAT INTROCAN CERTO No 22G X 1 UND	5.618
ACETAMINOFEN 500 MG (BL*10) TAB UND	158
ACETAMINOFEN JARABE FCO 150MG*60ML UND	3.990
ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150MG/1ML- REG UND	14.175
ACIDO ACETILSALICILICO 100MG BL*30 TABLETA EPS UND	95
ACIDO ASCORBICO 100MG/ML GOTAS-FRESA-FCO X 30ML ECAR UND	6.930
ACIDO ASCORBICO 500MG TAB MAST NARANJA -CAJA * 500 (BLI*10) LASANTE UND	310
ACIDO FOLICO 1MG BL*20 TABLETA EPS UND	105
ACIDO TRANEXAMICO 500 MG TAB (BLI*10) FIBRINEXAM UND	1.680
ACIDO TRANEXAMICO(CLINTRANEX)500MG/5ML SOL.INY (PROCLIN PHARMA) UND	5.229
ACIDO VALPROICO 250MG (FERBIN CL) B*10 CAP EPS REG	1.260
ACIDO VALPROICO 250MG/5ML(FERBIN) JBE*120 ML-EPS	12.415
ADAPTADOR DE OXIGENO NIPLE	2.563
ADRENALINA(EPINEFRINA)1MG/1ML SOL. INY (SICMA FARM?)	2.415
AGUA ESTERIL FCO X 500 ML UND	9.398
AGUJA HIPODERMICA # 25 X 5/8 NIPRO UND	292
AGUJA HIPODERMICA 25G X1 CAJA X 100 UND	18.900
AGUJA HIPODERMICA No 18G X1 UND	205
AGUJA HIPODERMICA No 18GX1 1/2(AR) UND	205
ALBENDAZOL 2% 100MG/5ML SUSP CJA X 50 (FINAPAR) UND	2.100
ALBENDAZOL 200 MG TAB CJA X 2 UDES GF UND	683
ALBENDAZOL 400MG/20ML SUSPENSION/SACHET EPS UND	2.195
ALCOHOL ANTICEPTICO 70% BOTELLA X 700 ML UND	12.542
ALFAMETILDOPA 250MG * 30 TAB (ALDOMET) UND	4.127

ALGODON TORUNDA BOLSA X 500 GR UND	40.425
AMBU RESUCITADOR MANUAL DESECHABLE ADULT? UND	164.577
AMBU RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO UND	161.175
AMIODARONA200MG BL*10 TABLETA EPS UND	1.260
AMITRIPTILINA 25MG(BL*30) ?A? UND	105
AMLODIPINO 5 MG CAJA X 300 TA (BLI*30) UND	63
AMOXICILINA 250MG/5ML POLVO SUSP-FCO X 100 ML UND	13.178
AMOXICILINA 250MG/ML POLVO SUSP FCO * 45 ML EPS UND	9.975
AMOXICILINA 500MG BL*10 CAPSULA-EPS UND	575
AMPICILINA 1GR POLVO SOL INY -EPS UND	4.358
AMPICILINA+SULBACTAN1.5 GR POLVO SOL INY UND	4.904
APLICADORES DE ALGODON KENNEDY X 100 UDES UND	7.875
APLICADORES DE MADERA EN ALGODON BOLSA X 100 UDES UND	5.387
ATORVASTATINA 20MG BL*10 TABLETA EPS UND	126
ATORVASTATINA 40MG BL*10 TABLETA EPS UND	246
AZITOMICINA-AZITROBAC 200MG/5ML SUSPENSION EPS UND	20.475
BAJALENGUA 6" DE MADERA X 20 UDES UND	11.550
BATA PACIENTE MANGA LARGA PUÑO RESORTE UND	5.592
BECLOMETASONA NABUMEX 250MCG BUCAL*200 DISIS EPS UND	18.848
BERODUAL 0.50MG/0.25MG/ML FCO *20ML SOL INH (REG) UND	32.550
BETAMETASONA 0.05% CREMA TUBO X 20 GR OPHALAC UND	8.400
BETAMETASONA 0.1% CREM TOP TUB*20G UND	8.925
BETAMETASONA 4MG/1ML SOL INYECTABLE EPS UND	4.725
BICARBONATO DE SODIO 8.4% X 10 ML SOL INY UND	5.775
BIPERIDEMO 2MG BL*15 TABLETA-EPS UND	473

BOLSA RECOLECTORA DE ORINAX 2000ML UND	12.107
BRAZALETE 2 VIAS ADULTO UND	26.775
BRAZALETE KIT COLORES GMD50-BR-T20 UND	26.775
BROMURO IPRATROPIO ASPROMIO 20MCG INH BUCAL REG UND	12.075
CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	3.360
CANULA NASAL DE OXIGENO NEONATAL	3.239
CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA	3.465
CAPTOPRIL 50MG8BL*20) TAB - EPS	168
CARBAMAZEPINA 200MG(BL*10) TAB EPS (REG)	153
CARBONATO DE CALCIO + VIT D (1250 MG+330UI) (BL*10)	420
CARBONATO DE CALCIO +VIT D (1250MG+330UI(BLI*10)	420
CARBONATO DE CALCIO 600MG OROCAL TABLETAS EPS	420
CARBONATO DE CALCIO 600MG(OSTEOCAL)(BLI*10) TAB EPS	420
CARBONATO DE CALCIO+VITAMINA D BL*10 TAB-EPS UND 400.00	420
CARBONATO DE CALCIO1500MG(OROCAL)(BL*10) TAB-EPS UND 400.00	420
CARBONATO DE CALCIO600MG+VIT D3 200U.I TAB MASTICABL CAJA *300 (BLI*10)	420
CARBONATO DE LITIO 300MG TAB UND	1.208
CARBOXIMETILCELULOSA 0.5% SOLO OFTAL FCO X 15 (OFTALMOTRILUB) UND	15.225
CATETER CANULA INTRAVENOSA 22G	5.618
CATETER CANULA INTRAVENOSO 18 G UND ICO	5.618
CATETER CANULA INTRAVENOSO 20G UNI ICO	5.618
CATETER INTRAVENOSO # 16 G REF CIN002 ALFA UND	5.618
CATETER INTRAVENOSO # 18 INVERFARMA UND	5.618
CATETER INTRAVENOSO # 20 INVERFARMA UND	5.618
CATETER INTRAVENOSO No 16 GX 1 1/4 SAFELET UND	5.618

CATETER No 22 G*25MM I.V. CANNULA WITHOUT UND	5.618
CATETER No 24G*19MM I.V. CANNULA WITHOUT UND	5.618
CEFALEXINA 250 POLVO PARA SUSP. FCO*60 ML EPS GENF UND	10.815
CEFALEXINA CAP 500MG-CAJA X 250 - B10 UND	893
CEFRADINA 1 GR POLVO SOL INYECTABLE EPS UND	9.660
CEFRADINA 500 MG ((BL*10) TAB EPS UND	1.208
CEFTRIAXONA 1GP POLVO LIOFILIZADO VIAL UND	4.515
CINTA AUTOADESIVA DE ESTERILIZAR (19MM*50M) STER UND	35.197
CINTA DE EZTERILIZACION A VAPOR 3/4 50M YIPAK UND	27.510
CIPROFLOXACINO 500 MG TA? ??J? X 500 (BLIS * 10) UND	418
CLARITROMICINA 500MG POLVO SOL INYECTABLE EPS UND	30.450
CLINDAMICINA 600MG/4ML SOL INY UND	5.082
CLOPIDROGREL 75MG (PLATEMAX) BL*10 TAB. EPS - REG UND	158
CLORFENIRAMINA 4MG BL-20 TABLETA EPS UND	158
CLORFERINAMINA 2MG/5 ML JAB FCO*120 ML -EPS LAB UND	4.725
CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML UND	7.823
CLORURO DE SODIO 0.9 X 100 ML UND	5.040
CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA 40 GR UND	9.135
CLOTRIMAZOL 100MG (BL*10) OVULOS VAG EPS UND	630
CLOTRIMAZOL 1G/100(1%) CREMA VAGINAL TB*40G+APLIE EPS UND	12.968
CLOTRIMAZOL 1G/100ML (1%) SOL TOPICA FCO*30ML-EPS UND	5.229
CLOTRIMAZOL 2G/100G CREM VAG TUB*20G+APLIC EPS UND	12.968
COLESTIRAMINA 4G POLVO GRANULOS SOBRE*9G-EPS UND	7.350
COLLAR DE FILADELPHIA TALLA L UND	73.290

CROMOGLICATO DE SODIO 20MG/ML 2%GTA OFT FCO*5ML UND	11.655
CROTAMITON LOCION 10% X 60 ML (LIRODERM) UND	14.280
CUCHILLA BISTURI No 15 PARAM UND	851
CUCHILLA BISTURI No 20 PARAM UND	851
CUCHILLA PARA BISTURI # 15 CAJA X 100 INCOLMEDICA UND	92.400
CUCHILLA PARA BISTURI 20 CJA X 100 UDES INCOLMEDICA UND	91.350
DAPAGLIFLOZINA 100MG TAB CNPMDM CJA * 28 UDES UND	5.292
DEXA+POLIMI+NEOMIC(VITATRIOL)GOTAS OFT EPS UND	7.140
DEXAMETASONA 4MG/1ML SOL INYECTABLE - EPS UND	1.260
DEXAMETASONA 8MG/2ML SOL. INYECTABLE UND	1.365
DEXTROSA 10% AD 500 ML BAXTER UND	8.715
DICLOFENACO 50MG DIFLENAC BL*10 CAP EPS UND	116
DICLOFENACO 50MG(BL*10) GRAGEAS EPS UND	116
DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML SOL. INYECTABLE - EPS UND	1.890
DICLOXACILINA 250MG/5ML COLOXIDIN SUSP*80ML EPS UND	8.610
DICLOXACILINA 500 MG (CLOXIDIN) BL*10 CAP UND	735
DIFENHIDRAMINA 12.5MG/ 5 ML JBE FCO*120 ML EPS OPH UND	7.875
DIFENHIDRAMINA 500 MG CAP - CAJA X 25 -B10 UND	294
DIHIDROCODEINA 2.42 MG/ML JARABE X 120 ML UND	15.960
DINITRATO DE ISOSORBIDE50MG TAB CAJA 20 (ISOCORD SUBLINGUAL) UND	3.098
DIPIRONA 2.5GR/5ML INY UND	4.725
DIPIRONA MAGNESICA 2G/5ML SOL INYECTABLE - EPS UND	11.235
DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOL INY UND	2.856
DIPIRONA+HIOSCINA (20MG+2.5/5ML) SOL INY - EPS UND	4.725

DOPAMINA 200MG/5ML SOL INY RYAN UND	3.150
ENALAPRIL 20 MG(BL*10) TAB -EPS UND	137
ENALAPRIL 5 MG (BLI*10) TA? UND	210
ENEMA TRAVAD BOLSA RECTAL X 133 ML-EPS UND	22.575
EQUIPO BURETROL X 150 ML UND	6.825
EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA (20 GOTAS) UND	1.995
EQUIPO MICROGOTEO MEDISPRO UND	1.995
EQUIPO MICROGOTE? UND	1.995
ERGOTAMINA +CAFEINA 1MG+100MG CAJA X 500 TAB(BL*10) FENCAFEN UND	483
ESOMEPRAZOL 40 MG (BL*25) TAB EPS UND	294
ESTROGENO CONJUGADOS 0.625MG FEVENY C*28 TAB REG UND	29.925
FIJADOR CITOLOGICO EN SPRAY X 160 CC UND	26.250
FLUCONAZOL 200MG CAJA-210 CAP (BL*7) FUNEX UND	1.155
FLUOXETINA 20 MG(BLIS*15) TAB -EPS UND	315
FUROSEMIDA 40MG(BL*30) TAB UND	95
GASA ROLLO HOSPITALARIA 24 HILOS X 100 YARDAS UND	102.900
GASA ROLLO HOSPITALARIO X 100 YARDAS. MED UND	93.450
GEL CONDUCTOR - GAL X 3.8 LT UND	60.270
GENTAMICINA 160MG/2ML SOL INY UND	3.150
GENTAMICINA 3MG/ML (0.3%) SOL/OFT FCO *6 ML UND	9.975
GLIBENCLAMIDA 5MG BL*15 TABLETA EPS UND	147
GLUTACIDES PLUS 2% GALON X 3.8 LT LIMON UND	68.250
GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA AZUL UND	210
GUANTES PARA EXAMEN T/M CX 100 UND UND	28.863
GUANTES PARA EXAMEN T/S CX100 UDES UND	28.863
GUARDIAN RECOLECTOR 1.0 LTS	6.353
GUARDIAN RECOLECTOR 2.9 LTS	6.395
GUIA (ESTILETE)PARA INTUBACION No 14 ADULTO	11.340
GUIA PARA INTUBACION No6 PEDIATRICO GOLDEN CARE	11.288

HCG TEST STRIP (GRAVINDEX) X 50 TIRAS ONE STEP	1.785
HIDROCLOROTIAZIDA 25MG(BL*30) TAB-EPS GF	74
HIDROCORTI+LIDOCAINA(0.28+5G)100 G UNG (LIDOPROCTO)	40.425
HIDROCORTISONA 100MG POLVO SOL. INYECTABLE (VITALIS)	6.405
HIDROCORTIZONA 1G/100G (1%) CRE TOP TUBO-15G EPS	9.030
HIDROX+MAG+SIMET(4G+4G+0.4G)100ML FCO*360 ML	13.287
HIDROXIDO DE ALUMINIO SUSP 360 ML-FCO X 360	13.287
HIOSCINA BB 10MG TA? ??? ? 100 (BLI*10) LABINPINA	420
HIOSCINA N- BUTIL BROMURO 20MG/1ML SOL INY	2.660
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG (BL*20) TAB	284
HUMIFICADOR DE OXIGENO(BURBUJA)500 ML TAPA AZUL	12.810
IBUPROFENO 400MG BL*10 TABLETA -EPS	263
INHALOCAMARA ADULTO	12.465
INHALOCAMARA PEDIATRICA AMARILLA	12.465
INHALOCAMARA PEDIATRICA	12.465
INSULINA ISOFANA INSULEX N 100UI X 10ML SOL INY	31.290
IPRASYNT 20 MCG INH 200 DOSIS (BROMURO DE IPATROPIO)	26.250
JERINGA DESECHABLE 1 ML AGUJA 27G X 1/2	473
JERINGA DESECHABLE 10 ML AGUJA 21G X 1 1/2	504
JERINGA DESECHABLE 20 ML AGUJA 21G X1 1/2	840
JERINGA DESECHABLE 3ML AGUJA 23GX1	473
JERINGA DESECHABLE 3ML AGUJA 21G X 1 1/2	473
JERINGA DESECHABLE 5ML AGUJA 21GX1 1/2	473
KETOCONAZOL 200 MG (FUNGISTEROL)(BLI*10) TAB EPS	683
KETOTIFENO 1MG5ML ASMIKET JAB FCO *100ML EPS	6.195
KIT ESPECULO 10102+ESP AYRE+CITO+LAM ESM	4.200
KIT VENTURY ADULTO	11.025
KIT VENTURY PEDIATRICO	11.025

LACTATO DE RINGER 500ML (HARTMANN)FRES	6.300
LAGRIMAS ARTIFICIALES VITALVISION 5MG/15ML	11.025
LAMINA PORTA OBJETO ESMERILADAS CAJA X 50 UDES REF 7105 M. GLASS	13.125
LEVONOR+ETINILES 0.03MG+0.15MG(OCEIRA)C*21 TAB - REG	6.405
LEVOTIROXINA 100 MCG (BL*30) TAB EPS	105
LEVOTIROXINA 25 MG TAB-EPS TO	158
LEVOTIROXINA 50MCG TA? UND 1	105
LIDOCAINA HCL 2% JALEA X 30 GR-EPS	19.740
LORATADINA 10MG EUTARPAN BL*10 TABLETA EPS	139
LORATADINA 5MG/5ML JBE X 100 ML- EPS LAP	6.195
LOSARTAN 100 MG TAB CAJA X 300	252
LOSARTAN POTASICO 50MG BL*10 TABLETA	161
MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 1.0	51.450
MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 2.0	51.450
MASCARA LARINGEA EN SILICONA # 3	60.900
MEDROXIPROG+ESTRADIOL 25+5MG INY(REG) CYCLOFEMINA	14.175
MEDROXIPROGES+ESTRADIO 25MG+5MG/0.5ML (CYCLOFEM) REG	14.175
METFORMINA 850MG BL*15 TABLETA -EPS	242
METILPREDNISOLONA 500MG POLVO SOL INY REG-EPS	7.140
METIMAZOL5MG TAB(BL*10) (METLINA) EPS	301
METOCARBAMOL 75 MG((MIOFLEX)(BL*10) TAB EPS	368
METOCLOPRAMIDA 10 MG TAB	210
METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOL INYECTABLE	1.575
METOPROLOL 100MG (BETALOC ZOK) TAB LIB PROL (REG)	1.297
METOPROLOL SUC 50 MG TAB (BETALOC ZOK) UND	648
METOPROLOL TARTARTO 50MG BL*30 TABLETA -EPS REG UND	158

METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSP ORL FCO*120ML	9.975
METRONIDAZOL 500 MG (BL*10) T	231
METRONIDAZOL 500MG BL*10 OVULOS	683
MICRONEBULIZADOR ADULT? UND	7.253
MICRONEBULIZADOR ADULTO PLUS VITAL	7.253
MICRONEBULIZADOR ADULTO DE 2 METROS	7.253
MICRONEBULIZADOR ADULTO DE 6 CC	7.253
MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	7.253
MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO DE 2 MT	7.253
MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO DE 6MM	7.253
NAPROXENO 150MG/5ML SUSP FCO X 80 ML (NAPROX)	7.875
NAPROXENO 2.5MG/5ML SUSP X 80 ML (NAPROX)	7.875
NAPROXENO 250MG (BLI X 10) TAB	263
NIFEDIPINO 30MG (24H) (BLI*15) CAP LIB PRO-EPS	588
NISTATINA 100.000UI SUSP-FCO X 60	11.052
NITROFURANTOINA 100MG(BL*10) TAB -EPS RECIPE	473
NITROFURAZONA	9.975
NORFLOXACINA 400MG TAB	683
OMEPRAZOL 20 MG (BL*15) CAP EPS-REG	137
OMEPRAZOL 40MG/1.5ML POLVO SOL INY-EPS	6.210
PAMOATO DE PIRANTEL 250MG BL*10 TABLETA EPS	788
PAMOATO DE PIRANTEL 250MG/5ML SUSP FCO *15ML EPS	4.725
PAPEL CREPADO 60G/M CON INDICADOR ROLLO 60 * 100 MTS	225.855
PAPEL CREPADO AZUL ROLLO X 100 MT	225.855
PAPEL CREPADO VERDE ROLLO X 100 MT SURGIP	225.855
PENICILINA G BENZATINICA 1.200.00UI POLVO INY EPS	3.675
PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000UI POLVO INY EPES	5.565
PERA PARA TENSIOMETRO	25.410
PINSA DISECCION SIN GARRA 14CMS SUPERDENT	19.845
PINZA DISECCION CON GARRA 14 CMS SUPERDENT	19.845

PINZA KELLY CURVA 14.5 CM M. HOSPITAL	36.750
PINZA KELLY RECT? 14.5 ??M M. HOSPITAL	36.750
PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG/ML SOL INYECTABLE EPS	24.150
PISACAINA SIMPLE 2% (20MG/ML)50 ML SOL INY (PISA)	11.340
POLI+NEOM+DEX FCO X 5 ML (OFTALMOTRIMAX)	8.925
POLIPOPRILENO 2-0 G3762*75(CT-1)	12.860
POLIPROPILENO 3-0 TC25-75 CM (8663)	12.860
POLIPROPILENO 5-0 TC 15-75 CM (8686)	12.860
PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 14 CMS SUPERDENT	30.975
PRAZOSINA 1MG TAB	147
PRESERVATIVO (CONDONES DE LATEX LUBRICADOS)	630
PROLENE 3-0 PS-1 45 CM P 8663	30.188
PROLENE 4/0 P8682T PS2 A C CAJA X 24 UDES	32.550
PROPRANOLOL 40 MG (BL*10) TAB - EPS	200
SABANA DESCHABLE RESORTADA 90*200 CMS	5.247
SABANA DESECHABLE PARA CAMILLA DE 190*90 UND	4.463
SABANA DESECHABLE RESORTADA 2.20*1.15 CMS UND	6.405
SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR BUC FCO*200 DOSIS EPS FAES F UND	16.275
SALBUTAMOL 100MCG AIRMAX INH BUCAL 200DOSIS-EPS UND	16.275
SALES DE REHIDRATACION ORAL CEREZA (SOLHIDEX)SOBRES UND	3.675
SEDASIVA C/P 12*10 YDAS TACO X 5 SURT # 6	174.178
SEDASIVA C/P 2X 10 YDAS TACO X 6 (C/ESPE) # 5	159.936
SONDA FOLEY 2 VIAS # 20 UND	5.040
SONDA FOLEY 18 2 VIAS UND	5.170
SONDA FOLEY 2 VIAS N°16 - 10 ML LIFE	4.515
SONDA FOLEY 2 VIAS No 16-(5CC-15CC)	4.515
SUCRALFATO 1GR TAB - CAJA X 250	773

SUERO ANTIOFIDICO POLIVALE (10MG/70MG)10ML INY FRIO	430.500
SULFADIAZINA DE PLATA 1G/100G (DERMIQUEN 1%) PTE*30G	11.025
SULFASALAZINA 500MG(SALAZIN)(BL*10) TAB LIB RET - EPS	819
SULFATO DE ZINC 2MG/ML SOL. ORAL - FCO X 120 (ZINC-O)	11.025
SULFATO FERROSO 125MG/ML GOTAS FCO X 20 ML	4.725
SULFATO FERROSO 300MG(BL*10) TAB-EPS LAP	126
SULFATO FERROSO 4G/100ML JBE - FCO X 120 ML	6.090
SULFATOFERROSO 600MG/15ML JARABEX120ML EPS	6.090
TAPABOCA DESECHABLE AZUL CAJA X 50 UDES	12.100
TAPON HEPAMERIZADO AMARILLO	525
TEOFILINA 80MG/15ML TEOLIXIR FCO*240ML EPS	16.065
TERMOMETRO DIGITAL FLEXIBLE	14.175
TIAMINA 300 MG (BL*10) TAB -EPS	284
TIAMINA (100MG/ML) 10ML SOL INY - EPS	12.075
TIJERA DE MAYO RECTA 14.5 CMS SUPERDENT	28.875
TRAMADOL 50MG/1ML SOL INY	1.418
TRAMADOL CLORHIDRATO 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1.523
TRAZODONA 50MG BL*20 TABLETA EPS	210
TRIMETROPIM+SULFAME400/80MG BL*10 TABLETA EPS	415
TUBO DE SUCCION CON DOBLE CONECTOR 3.6 M GHCARE INVIMA: 2019 DM-0020279	16.170
VACUNA ANTITETANICA 0.5 ML SOL. INYECTABLE	22.937
VENDA DE ALGODON LAMINADO 3X 5 YDAS	2.940
VENDA DE ALGODON LAMINADO 4X5 YDAS	3.098
VENDA DE ALGODON LAMINADO 5 X 5 YDAS	4.410
VENDA DE ALGODON LAMINADO 6X5 YDAS	5.198
VENDA DE TELA 5X5 YDAS	7.875
VENDA DE YESO 4X5 YDAS	15.559

VENDA DE YESO 5X5 YDAS	15.593
VENDA DE YESO 6X5 YDAS	19.373
VENDA ELASTICA 3X5 YDAS COLOR BLANCO	3.360
VENDA ELASTICA 4 X5 YDAS COLOR BLANCO	3.465
VENDA ELASTICA 5X5 YDAS COLOR BLANCO	4.725
VENDA ELASTICA 6X5 YDAS COLOR BLANCO	4.725
VERAPAMILO 120 MG (BLI*10) TAB EPS	326
VERAPAMILO 80MG BL*10 TABLETA EPS-REG	215
VITAMINA A 50.000UI CAP (BLI* 10) NOVAMED	995
VITAMINA C 100MG/ML SOL ORL C-VITAL FCO*30ML	6.930
VITAMINA C 500MG(BL*10) TAB	310
VITAMINA K 10MG/1ML(FITOMENADIONA)SOL INY	4.410
VITAMINA K 1MG/1ML INY -FITOMENADIONA	4.200
WESCOHEX JABON 2% 60 ML BOLSA	10.290
WESCOHEX JABON 4% X 60 ML BOLSA	12.023

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**:** se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.**2)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **LA EMPRESA** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **3)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4**)** Pagar cumplidamente el valor del contrato al contratista por los servicios prestados. **5)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, **la** cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo **6)** Verificar y constatar que las fechas de vencimiento de cada uno de los elementos e insumos de laboratorio suministrados no sea inferior a por lo menos seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega en las instalaciones del Almacén. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el acuerdo Nro. 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, La supervisión del contrato será ejercida a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones: a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato. b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el correcto manejo de los recursos. e) Conocer los informes de ejecución del contrato y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe EL CONTRATISTA. d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones

o prórrogas que presente EL CONTRATISTA e.) Requerir al contratista cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar). f) Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2). CALIDAD DE LOS BIENES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un valor 200 SMMLV vigente por la duración del mismo. **CLAUSULA NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El compromiso del presente contrato será asumido por LA EMPRESA con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el acuerdo Nro. 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA-Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De acuerdo a lo establecido en el acuerdo Nro. 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA-Manual Interno de Contratación de la E.S.E, de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión (si a ello hubiere lugar). **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL**: El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos sino es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la ley determine. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial en contra de LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA EMPRESA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SANCIONES CONTRACTUALES**: De acuerdo a lo establecido en el acuerdo Nro. 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL

CARDONA-Manual Interno de Contratación de la E.S.E, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA EMPRESA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo a lo establecido en el acuerdo Nro. 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA-Manual Interno de Contratación de la E.S.E, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CADUCIDAD:** mediante el acuerdo Nro. 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA-Manual Interno de Contratación de la E.S.E, LA EMPRESA, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de informar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, si estas se presentaren. Así mismo, cuando habiéndose presentado, el Contratista acceda a ellas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal; requerirá para dar inicio a su ejecución el acuerdo sobre los términos y condiciones del mismo mediante la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, la cual se suscribirá previa aprobación de las correspondientes garantías si a ello hubiere lugar. El contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a asumir los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN**: Finalizada la ejecución del contrato o terminado anormal o anticipadamente, se procederá a la liquidación del Contrato. El plazo de liquidación del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance de lo ejecutado y los pagos realizados al contratista. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

convocatoria que le haga LA EMPRESA, o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA–– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para la suscripción del presente contrato, se requerirá que el Contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Para la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al mencionado Sistema, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA** - **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, como quiera que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia. **PARÁGRAFO:** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA– RIESGOS PREVISIBLES:** En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es menor, por lo cual no se estableció la necesidad de exigir garantías. Así mismo, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso LA EMPRESA no realizará desembolso alguno en lo pertinente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a LA EMPRESA y cesar en la ejecución del contrato. 3.- No podrá ejecutar el objeto contractual del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía cuando a ello haya lugar conforme a la CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: - VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1.- Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2.-Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD –** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA -**

DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La invitación para contratar. 2. Propuesta presentada por el contratista 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el respectivo proceso contractual.

Para constancia se firma en la cabecera Municipal de Arboletes, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

DAGOBERTO EMILIO BENÍTEZ DÍAZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.

JONAS ELIAS LOPEZ RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES Y SUMINISTROS PROCESA FAITH S.A.S.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA R.L.
PROYECTÓ	L&J SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES INTEGRALES S.A.S.	ASESORIA JURIDICA	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			